

ACTA No.007-2011

DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **EL DIA MARTES 24 DE MAYO DE 2011 A LAS 2:00 P.M.** EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO MUNICIPAL, PARA CONOCER DE LO SIGUIENTE:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
2. APERTURA DE LA SESIÓN
3. INVOCACIÓN A DIOS.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA No.006-2011.
5. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA No.005-2011
6. A conocimiento de la Corporación Municipal Borrador de la Ordenanza Municipal para el Deslizamiento de Ladera Los Pinos- Lomas Del Dorado. Se adjunta copias del primer y segundo informe proporcionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) según los estudios y pruebas realizadas en el lugar del deslizamiento de ladera en las Colonias Los Pinos y Lomas del Dorado el 30 de mayo de 2010.
7. A conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el nombramiento del Jurado Calificador que designará los ganadores de los Premios del **DIA DEL PERIODISTA** y autorización de la erogación correspondiente para cada premio siguiente: a) Premio “CELEO MURILLO SOTO”, un premio de L.15,000.00; b) Premio “OSCAR ASFURA MARCOS”, un Premio en metálico de L.10,000.00 y Premio “DR. HENRY D. GUILBERT”, un premio de L.10,000.00.- Se adjunta Oficio No.020-DPC-11 enviado por la Coordinadora de Protocolo y Ceremonial. [\(Acuerdo No.012\)](#)
8. A conocimiento de la Corporación Municipal el Proyecto de Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central.

9. A conocimiento de la Corporación Municipal el Proyecto de Zonificación del Centro Histórico del Distrito Central.
10. A conocimiento de la Corporación Municipal la aprobación de la contraparte de la Partida Especial por un monto de L.21,000.00 para cubrir gastos de socialización del Proyecto de Conservación de La Cuenca de Guacerique, con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), requisito para el desarrollo del proyecto. (Acuerdo No.13)
11. A conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la incorporación al Plan de Ayuda el personal que cumple con los requisitos para gozar de este beneficio, según Cláusula No.24 del Decimo Cuarto Contrato Colectivo a favor de las personas siguientes: Néstor Villeda Santos, Carlos Alberto Peralta, Pedro Martínez, Raúl Antonio Sánchez Ramírez, José Máximo Ortega, Altagracia Andino Castillo, Virgilio Zúniga Hernández y Nieves Fuentes Umaña, a solicitud de la Gerente de Recursos Humanos, según Memorando GRH-411-2011. (Acuerdo No.13-B)
12. A conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el proyecto de Acuerdo referente a la creación de la Unidad de Mediación y Conciliación adscrita a la Gerencia de Atención al Ciudadano, quien tendrá la finalidad de facilitar la solución de conflictos mediante la aplicación de mecanismos alternos. (Se adjunta nota suscrita por la Regidora Doris Gutiérrez, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Legislación, en virtud que en sesión anterior fue trasladado a dicha comisión). (Acuerdo No.14)
13. A conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **Comisión de Finanzas**, desglosados así:
 1. Expediente No.220-2006 presentado por el Señor X, referente a Pago de Honorarios Profesionales por la elaboración de treinta Escritura Públicas de compra venta. **(Declarado sin lugar).**

2. Expediente No.1824-2006 presentado por X, referente a Impugnación de Ajuste por pago en exceso del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios. **(Declarado sin lugar)**.
3. Expediente No.1524-2008 de X, referente a Recurso de Reposición en contra la Liquidación No.179-2008, por el ajuste en el Impuesto y Tasas Municipales. **(Declarado sin lugar)**.
4. Expediente No.291-2003 de la Ferretería X, referente a Nota de Crédito por suministro de materiales a la Municipalidad en el año 2002. **(Dictamen sin lugar)**.
5. Expediente No.581-2007 de X, referente a Impugnación de Ajuste del Pago No.298/2006 referente al Impuesto y Tasas Municipales. **(Dictamen sin lugar)**.
6. Expediente No.204-2007 de X, solicitando Nota de Crédito por pago indebido en el Impuesto. **(Declarado sin lugar)**.
7. Expediente No.617-2010 presentado por X **(Declarado sin lugar)**.
8. Expediente No.570-2003 y 1057-2004 presentado por la X, solicitando exoneración de pago de Impuestos de Bienes Inmuebles. **(Declarado sin lugar)**.
9. Expediente No.121-2008 presentado por X referente a Reclamo Administrativo previo a la vía judicial. **(Dictamen sin lugar)**.
10. Expediente No.1604-2002 de solicitud presentada por X, Impugnación de Ajuste. **(Declarado con lugar)**.
11. Expediente No.1653-2006 presentado por X, solicitando Nota de Crédito por pago en excesos del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios. **(Dictamen con lugar)**.

12. Expediente No.1435-2006 presentado por X , solicitando Nota de Crédito por pago indebido en el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios. **(Dictamen con lugar).**
 13. Expediente No.1420-2003 de X solicitan Nota de Crédito por pago indebido en el Impuesto de Bienes Inmuebles. **(Declarado con lugar).**
 14. Expediente No.1952-2004 de la Universidad José Cecilio del Valle, referente a Nulidad Absoluta de Actuaciones de funcionarios municipales. **(Declarado con lugar).**
 15. Expediente No.1260-2003 de X, referente a Nota de Crédito por pago en exceso en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles. **(Dictamen con lugar).**
14. A conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **Comisión de Tierras**, desglosados así:
1. Expediente No.1022-2004 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno en la Aldea de San Matías. **(Declarado sin lugar).**
 2. Expediente No.581-1999 presentado por la Señora X solicitando adjudicación de un lote de terreno ubicado en la Aldea La Cuesta de la ciudad de Comayagüela. **(Declarado sin lugar).**
 3. Expediente No.442-1996 y 655-2000 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno en la Colonia El Japón. **(Declarado sin lugar).**
 4. Expediente No.576-2005 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno en el Barrio La Moncada. **(Declarado sin lugar).**

5. Expediente No.1151-2005 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno en la Colonia Villanueva. **(Declarado sin lugar).**
6. Expediente No.1749-2007 presentado por el Señor X, solicitando dominio pleno en la zona del Mogote. **(Declarado sin lugar).**
7. Expediente No.440-2008 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno de un terreno que conduce a El Zamorano. **(Declarado sin lugar)**
8. Expediente No.1009-2008 presentado por el Señor X, solicitando dominio pleno ubicado en el Barrio La Guadalupe. **(Declarado sin lugar).**
9. Expediente No.1506-2005 / 800-2008 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno. **(Declarado sin lugar).**
10. Expediente No.665-2008 presentado por el Señor X, solicitando dominio. **(Declarado sin lugar).**
11. Expediente No.733-2000 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno. **(Declarado sin lugar).**
12. Expediente No.2224-2008 presentado por el Señor X, solicitando dominio pleno. **(Declarado sin lugar).**
13. Expediente No.636-2008 presentado por el Señor X solicitando declaratoria de necesidad y utilidad pública de una obra. **(Declarado con lugar).**
14. Expediente No.712-2010 presentado por el Señor X Y X solicitando autorización para Hipotecar un bien inmueble. **(Declarado con lugar).**

15.A conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana**, desglosado así:

1. Expediente No.2028-2010 presentado por el Señor Alex Daniel Rivas Barahona, solicitando rezonificación de un lote de terreno a efecto de proceder a solicitar el permiso de construcción para el desarrollo de Proyecto Residencial. **(Declarado con lugar).**
2. Expediente No.19060701 presentado por la Fábrica de Espumillas La Cabaña, referente a denuncia sobre Contaminación Ambiental interpuesta ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. **(Declarado sin lugar).**

16. PUNTOS VARIOS

17. CIERRE DE SESIÓN

DESARROLLO DE LA AGENDA

PUNTO No.1. La Abogada Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal del Distrito Central, procedió a verificar el quórum que manda la Ley, contándose con la presencia del Licenciado Ricardo Antonio Álvarez Arias, en su condición de Alcalde Municipal, Juan Diego Zelaya, Vice-Alcalde Municipal y los Regidores: Wilmer Raynel Neal Velásquez, Mario Enrique Rivera Callejas, Elisa María Ramírez Fúnes, Lorenza Durón López, Santos Eliseo Castro Pavón, Lorenza Durón López, Santos Eliseo Castro Pavón, Julio Romilio Salgado Osorto, Doris Alejandrina Gutiérrez, Douglas Reniery Ortega Aguilar, Estela Hernández Vásquez y Carlos Alberto Andino Benítez.- También se contó con la presencia del Dr. Tomé Abarca, Comisionado Municipal.

PUNTO No.2. El Alcalde Municipal, **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, declaró abierta la sesión siendo las 2:30 p.m.

PUNTO No.3. El Alcalde Municipal, **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, le cedió la palabra a la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, quien invocó la palabra de Dios con toda solemnidad y reverencia.

PUNTO No.4. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, dio lectura a la Agenda ordinaria No.007-2011.

El Señor Alcalde Municipal, **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, la sometió a su discusión.

- La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, manifestó que se incluya en puntos varios el tema relativo a las acciones puntuales a realizar sobre la época del invierno, dijo, nosotros como Comisión de Gestión de Riesgo (Prevención y Mitigación de Desastres), ha sido prácticamente imposible tener una reunión con los responsables de estos casos.
- Por otro lado un informe sobre dos casos lamentables de irregularidad en cuanto a los permisos de construcción que extiende la Municipalidad.
- El Señor Vice-Alcalde Municipal **Juan Diego Zelaya**, expresó que se incluya en puntos varios la suscripción del Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad del Distrito Central y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).
- Asimismo, el conocimiento de la Corporación Municipal la Liquidación del Primer trimestre 2011.
- La rectificación de oficio referente al Permiso de Urbanización de la Urbanización Suyapita, en virtud que en la misma contiene contradicciones de forma,

en relación a la actual situación material del área verde a ser titulada a nombre de la Municipalidad.

Ampliamente deliberado por el Pleno el Señor Alcalde Municipal sometió a su aprobación la Agenda No.007-2011 la cual fue aprobada por unanimidad de votos, con los puntos varios expuestos por la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, y el Señor Vice-Alcalde Municipal Juan Diego Zelaya.

PUNTO No.5. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura y ratificación del Acta No.005-2011, la cual fue enviada a cada uno de los Miembros del Pleno Corporativo a través de sus correos electrónicos.

El Alcalde Municipal, **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, la sometió a discusión.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, en uso de palabra, solicitó una reconsideración sobre la cesión de las áreas verdes y equipamiento social, ubicadas en la Residencial El Trapiche, fundamentada en la solicitud hecha por los vecinos de dicha zona, en donde plantean que lamentan que la Corporación Municipal haya sido sorprendida al tomar tal decisión, sin contar con un análisis jurídico apropiado, porque legalmente en zonas residenciales clasificadas como RI, no se permiten el otorgamientos de áreas verdes y de equipamiento social para usos religiosos, de conformidad con la Ley, bajo ningún título puede traspasarse o cederse derechos sobre las áreas verdes y de equipamiento social para tales propósitos, ya que por ley han sido destinados para beneficio de las colonias respectivas y de protección del medio ambiente de la comunidad.- Por otro lado plantea que la Municipalidad esta construyendo un paso a desnivel para aliviar dicha situación, pero resulta paradójico que al mismo tiempo se este otorgando un amplio terreno para la construcción de oficinas, casa de

oración y lugar de reuniones hasta 7500 líderes de iglesias, tal como consta en la respectiva solicitud.

Por lo anterior, yo apoyo la petición presentada por los vecinos en el sentido de que se proceda a anular lo actuado, a fin de evitar las acciones civiles y penales que en tal caso corresponden, por no ajustarse a las normas aplicables en cuanto a las áreas verdes y de equipamiento social, mismas que han sido establecidas para el bienestar de los vecinos de la comunidad y la protección del medio ambiente, por lo que solicito que conste en acta esta solicitud de reconsideración, y mi oposición es contra de esta decisión tomada en el acta en discusión y ratificación.

El Regidor **Douglas Reniery Ortega Aguilar**, dijo yo recibí esa nota y la misma no lleva ninguna firma de la Junta Directiva o de los mismos vecinos, y esta solicitud que se aprobó quedó con algunas normativas.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, le manifestó que tiene razón, pero yo comparto los criterios allí planteados por los vecinos de ese sector.

La Regidora **Estela Hernández Vásquez**, dijo que este tema se debatió varias veces, y estamos hablando de equipamiento social y no de áreas verdes, y se dio en base a las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, en donde nos indicaba que si podíamos como Corporación Municipal acceder a esa solicitud.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, exteriorizó que su voto es particular y en contra de esa petición contenida en el Acta No.005-2011 en relación a la solicitud presentada por la Confraternidad Evangélica de Honduras, porque se esta violentando lo que es el Reglamento de Zonificación, Urbanización, Lotificación y

Construcción, y lo que quiero es salvar mi responsabilidad.

El Señor Alcalde Municipal expresó que se incluya el punto de la Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, así como la nota que presentaron los vecinos de la Residencial El Trapiche.

Finalizó su intervención expresando la Regidora Gutiérrez, que en cuanto a la Liquidación Presupuestaria 2010, emito mi voto de forma particular, en primer lugar se hizo fuera del tiempo que establece la Ley, porque esta Liquidación Presupuestaria debió presentarse a más tardar el 10 de enero de 2011, por otro lado, estoy solicitando lo que dice la Ley, los informes mensuales de Ingreso y Egreso, no los han enviado, también he solicitado los informes trimestrales que dice la Ley y los informes del Tribunal Superior de Cuentas, por lo que considero que sin haber tenido toda esta información, sería irresponsable de mi parte aprobar esta Liquidación Presupuestaria, por lo que solicito se incluya en la presente acta estas consideraciones del Acta No.005-2011 basándome en lo que establece la Ley.

El Señor Alcalde Municipal, **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, manifestó que da por tomadas en cuenta las consideraciones manifestadas por la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez al Acta anterior No.005-2011. Pero que la decisión tomada por la Corporación en relación a los puntos tratados, había sido apegada a la Ley.

- PUNTO No.6. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el punto 6 referente al conocimiento de la Corporación Municipal el borrador de la Ordenanza Municipal para el Deslizamiento de Ladera Los Pinos- Lomas Del Dorado. Se adjunta copias del primer y segundo informe proporcionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) según los estudios y pruebas realizadas en el lugar del

deslizamiento de ladera en las Colonias Los Pinos y Lomas del Dorado el 30 de mayo de 2010.

Ampliamente deliberado por el Pleno presente, **acordó** que se turne tal documentación a la Comisión de Gestión de Riesgos (Prevención y Mitigación de Desastres), para su análisis e informe correspondiente en próxima sesión Corporativa.

PUNTO No.7. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el punto siguiente que es el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el nombramiento del Jurado Calificador que designará los ganadores de los Premios del **DIA DEL PERIODISTA** y autorización de la erogación correspondiente para cada premio siguiente: a) Premio “CELEO MURILLO SOTO”, un premio de L.15, 000.00; b) Premio “OSCAR ASFURA MARCOS”, un Premio en metálico de L.10, 000.00 y Premio “DR. HENRY D. GUILBERT”, un premio de L.10, 000.00. Se adjunta Oficio No.020-DPC-11 enviado por la Coordinadora de Protocolo y Ceremonial. ([Acuerdo No.012](#))

El Señor Alcalde Municipal, **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, propuso en carácter de moción la terna calificadora para el otorgamiento de los Premios que anualmente se concede a tres comunicadores sociales en ocasión de celebrarse en este mes mayo el **Día del Periodista Hondureño**, como ser: **Celeo Murillo Soto**, que se otorga al periodista cuya ejecutoria trasciende en beneficio de la Comunidad, **Oscar Asfura Marcos**, que se otorga al profesional de la Cámara de Video, cuyo trabajo haya tenido trascendencia significativa en beneficio de la Comunidad, y **Dr. Henry D. Guilbert**, que se otorga al profesional de la Cámara Fotográfica, por su labor periodística en beneficio de la comunidad, por los Profesionales del Periodismo los Señores: **JONATHAN ROUSSEL TOLEDO**, de Canal 51 del Programa Punto de Encuentro; **DANIEL VILLEDA**, Jefe de Redacción de Diario La Tribuna; y Señora **MARLEN PERDOMO DE**

ZELAYA, Directora de Proceso Digital, para la elección de los periodistas a ser galardonados con los mencionados premios, y en relación a las erogaciones de los montos de los premios será a través de la parte Administrativa.

Moción secundada por el Regidor Douglas Reniery Ortega Aguilar.

Después de discutirse ampliamente el Señor Alcalde Municipal, **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, lo sometió a su aprobación, aprobándose **por unanimidad de votos** mediante el Acuerdo siguiente:

“ACUERDO No.012.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el Pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras la facultad de crear premios y reglamentar su otorgamiento.-
CONSIDERANDO: Que con ocasión a la celebración del mes del Periodista, la Alcaldía Municipal del Distrito Central otorga a Profesionales del Periodismo de reconocida trayectoria y honorabilidad los siguientes premios: **Premio “Celeo Murillo Soto”**, instituido el 26 de abril de 1968, que se otorga al Periodista cuya ejecutoria trasciende en beneficio de la comunidad, el cual incluye un premio metálico de Quince Mil Lempiras **(L.15,000.00)**; **Premio “Oscar Asfura Marcos”**, instituido el 30 de Abril de 1988, que se otorga al Profesional de Cámara de Video, cuyo trabajo haya tenido trascendencia significativa, en beneficio de la Comunidad, el complemento en metálico es de Diez Mil Lempiras **(L.10,000.00)**; **y Premio “Dr. Henry D. Guilbert”**, instituido el 30 de Abril de 1998, el cual se otorga al profesional de la Cámara Fotográfica, cuya labor constituya un testimonio grafico de trascendencia en beneficio de la Comunidad, el complemento en metálico es de Diez Mil Lempiras **(L.10,000.00)**.-
CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde Municipal

Ricardo Antonio Álvarez Arias, propuso a la Corporación Municipal como Terna Calificadora para la elección de los periodistas a ser galardonados con los Premios “**Celeo Murillo Soto**”; “**Oscar Asfura Marcos**” y “**Dr. Henry D. Guilbert**”, a los Profesionales del Periodismo los Señores: **JONATHAN ROUSSEL TOLEDO**, de Canal 51 del Programa Punto de Encuentro; **DANIEL VILLEDA**, Jefe de Redacción de Diario La Tribuna; y Señora **MARLEN PERDOMO DE ZELAYA**, Directora de Proceso Digital, moción que fue secundada por el Regidor Douglas Reniery Ortega Aguilar, y aprobada **por unanimidad de votos** de sus Miembros.-

CONSIDERANDO: Que es norma de los Miembros que integran esta Corporación Municipal exaltar los valores eternos del espíritu que con sus manifestaciones de cultura a través de la fotografía, prensa y televisión han contribuido a informar gráficamente y con imágenes a la ciudadanía, señalando los errores y estimulando los éxitos con sentido profesional.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central **por unanimidad de votos** y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24, 25 de la Ley de Municipalidades y Acuerdos No.196 de fecha 26 de abril del año 1968 y Nos.055 y 056-98 de fecha 30 de abril del año 1998 **ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar la Terna calificadora conformada por los Profesionales del Periodismo: **JONATHAN ROUSSEL TOLEDO**, de Canal 51 del Programa Punto de Encuentro; **DANIEL VILLEDA**, Jefe de Redacción de Diario La Tribuna; y **MARLEN PERDOMO DE ZELAYA**, Directora de Proceso Digital, dicha Terna tendrá una vigencia por el resto de la presente administración edilicia, para la elección de los periodistas a ser galardonados con los Premios: “**CELEO MURILLO SOTO**”, el cual incluye un premio metálico de Quince Mil Lempiras Exactos (**L.15,000.00**); “**OSCAR ASFURA MARCOS**”, el complemento en metálico de Diez Mil Lempiras Exactos (**L.10,000.00**) y “**DR. HENRY D. GUILBERT**”, el complemento en metálico es de Diez Mil Lempiras Exactos (**L.10,000.00**).- **ARTICULO SEGUNDO:**

Autorizar a la Tesorería Municipal para que proceda a erogar la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.35,000.00) para ser entregadas a los galardonados seleccionados por la Terna calificadora nombrada para tal efecto.- **ARTICULO TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Coordinadora Jefatura de Protocolo y Ceremonial, Tesorería Municipal, así como a las demás dependencias involucradas de esta Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

PUNTO No.8. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal el Proyecto de Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central.

Ampliamente deliberado por el Pleno, se **acordó** que se traslade a la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, para su análisis y sus observaciones que correspondan y así hacerlo del conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal.

PUNTO No.9. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal el Proyecto de Zonificación del Centro Histórico del Distrito Central, el cual tiene como objetivo la defensa, conservación, rescate, restauración, protección, investigación y desarrollo complementario de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural del Centro Histórico del Distrito Central y zonas aledañas.

Ampliamente deliberado por el Pleno, **se acordó** que se traslade a la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, para su análisis y sus observaciones que correspondan para el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal

PUNTO No.10. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal la aprobación de la contraparte de la Partida Especial por un monto de L.21,000.00 para cubrir gastos de socialización del Proyecto de Conservación de La Cuenca de Guacerique, con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), requisito para el desarrollo del proyecto. (Acuerdo No.13)

En uso de la palabra la Regidora **Lorenza Durón López**, manifestó que el propósito de esta petición es para obtener algunos fondos para la socialización del Proyecto de Conservación de la Cuenca de Guacerique, los Regidores Eliseo Castro Pavón y Douglas Reniery Ortega Aguilar, estamos sometiendo a consideración para poder obtener estos fondos con el fin de aprobar una contrapartida de Veintiún Mil Lempiras Exactos (L.21,000.00), que es el valor de la socialización del Plan de Manejo de la Cuenca de Guacerique, y los fondos ascienden a 34 millones de lempiras, y como Alcaldía Municipal solo vamos a pagar dicha erogación para la protección de dicha Cuenca y de algunos otros afluentes.

Ampliamente deliberado por el Pleno presente el Señor Alcalde Municipal, lo sometió a su aprobación, aprobándose **por unanimidad de votos** mediante el Acuerdo siguiente:

ACUERDO No.013.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-
CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal la contraparte de la Partida Especial por un monto de Veintiún Mil Lempiras (L.21,000.00), para cubrir gastos

ACTA No.007-2011 20 DE MAYO 2011

de socialización del Proyecto de Conservación de La Cuenca de Guacerique, con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), requisito para el desarrollo de tal proyecto.-

CONSIDERANDO: Que ampliamente deliberado por el pleno presente, el Señor Alcalde Municipal lo sometió a su aprobación, aprobándose de forma unánime en que se apruebe los gastos de la contrapartida los cuales asciende a Veintiún Mil Lempiras (L.21,000.00).- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal **por unanimidad de votos** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República de Honduras, y 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: PRIMERO SEGUNDO:** Aprobar la Contrapartida Especial por un monto de a Veintiún Mil Lempiras Exactos (L.21,000.00) para cubrir gastos de socialización del Proyecto para la Conservación de La Cuenca de Guacerique, con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), requisito necesario para el desarrollo del proyecto.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza a la Administración para que proceda a erogar la cantidad antes aprobada como requisito para la ejecución de dicho proyecto.- **ARTÍCULO TERCERO:** Transcribir el presente acuerdo a la Administración, Tesorería Municipal y demás dependencias involucradas para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

PUNTO No.11. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el punto siguiente que es el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la incorporación al Plan de Ayuda el personal que cumple con los requisitos para gozar de este beneficio, según Cláusula No.24 del Decimo Cuarto Contrato Colectivo a favor de las personas siguientes: Néstor Villeda Santos, Carlos Alberto Peralta, Pedro Martínez, Raúl Antonio Sánchez Ramírez, José Máximo Ortega, Altagracia Andino Castillo, Virgilio Zúniga Hernández y Nieves Fuentes Umaña, a solicitud de la Gerente de Recursos Humanos, según Memorando GRH-411-2011.

Continuando con el uso de la palabra la Secretaria Municipal, les informó que la Corporación Municipal en sesión de trabajo estimó que no formaba parte de sus facultades decidir sobre este tipo de situaciones y que este asunto era meramente administrativo, sin embargo, hace algunos días recibí la visita de la gente de la Gerencia de Recursos Humanos y de algunos miembros del Sindicato de Trabajadores, quienes son los encargados de verificar que estas personas ya cumplieron con los requisitos para acceder al Plan de Ayuda, cuando hablamos del Plan de Ayuda nos referimos a un sistema de beneficios de las personas que trabajan para la AMDC y que no son cotizantes al INJUPEMP, y cual es la razón por la que viene a la Corporación Municipal, yo lo incorpore porque la gente llegó a exigirlo de parte del Sindicato e igual de la Gerencia de Recursos Humanos, pero yo les explique que no encontraba en la Ley ninguna razón por la cual tuviera que venir a la Corporación Municipal, y lo que si encontramos fue antecedentes, muchos acuerdos de corporaciones anteriores en los cuales la Corporación Municipal era quien lo hacía, y esa es la razón por la cual se incorporó, sin embargo, yo les manifesté que si nuevamente la Corporación estimaba que quien era el encargado de resolver esto era la administración a pesar de los antecedentes, que igual nos íbamos a encargar con el personal del Despacho a través del Sr. Alcalde Municipal de solucionar este asunto para que estas personas pasen al plan de ayuda.

Después de discutirse ampliamente por la Corporación Municipal autorizó a la administración quien es es la encargada de estos procesos, y que los subsiguientes casos sean tratados por la administración, para tal efecto se emitió el Acuerdo siguiente:

“ACUERDO No.013-A.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le

corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal del Distrito Central, un listado de empleados de esta Municipalidad, que reúnen los requisitos legales para la incorporación al Plan de Ayuda de la AMDC, siendo ellos los siguientes: Nestor Villeda Santo, nombrado mediante Acuerdo No.15 del 11 de marzo de 1986; Carlos Alberto Peralta, nombrado mediante Acuerdo No.10-93 del 1° de octubre de 1993; Pedro Martínez, nombrado mediante Acuerdo No.006-93 del 1° de junio de 1993; Raúl Antonio Sánchez Ramírez, nombrado mediante Acuerdo No.S/N del 1° de noviembre de 1994; José Máximo Ortega, nombrado mediante Acuerdo No.008-1996 del 1° de diciembre de 1995; Altagracia Andino Castillo, nombrada mediante Acuerdo No.008-1993 de fecha 16 de agosto de 1993; Virgilio Zúniga Hernández, nombrado mediante Acuerdo No.356 del 22 de agosto de 1977; Nieves Fuentes Omaña, nombrado mediante Acuerdo No.008-91 y Juan Manuel Ortiz, nombrado mediante Acuerdo No.012-1996 de fecha 25 de febrero de 1996.- **CONSIDERANDO:** Que después de deliberarse ampliamente por la Corporación Municipal del Distrito Central, se acordó autorizar a la Administración para que proceda a realizar los trámites en base a la Cláusula 24 que corresponde al Plan de Ayuda, contenida en el Contrato Colectivo vigente de esta Municipalidad.

POR TANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración de esta Municipalidad del Distrito Central para que proceda a realizar los trámites que correspondan, para la incorporación al Plan de Ayuda a los empleados que han cumplido con el requisito establecido en la Cláusula 24 del Contrato Colectivo vigente de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo es de ejecución

inmediata, asimismo, transcribirse a la Administración para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

PUNTO No.12. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el punto siguiente que es el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el proyecto de Acuerdo referente a la creación de la Unidad de Mediación y Conciliación adscrita a la Gerencia de Atención al Ciudadano, quien tendrá la finalidad de facilitar la solución de conflictos mediante la aplicación de mecanismos alternos. (Se adjunta nota suscrita por la Regidora Doris Gutiérrez, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Legislación, en virtud que en sesión anterior fue trasladado a dicha comisión).
(Acuerdo No.14).

En uso de la palabra la Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, manifestó que en mi condición de Coordinadora de la Comisión de Legislación, se analizó el anteproyecto de acuerdo y se le quito un artículo en el que se mencionaba que habría que erogar un nuevo presupuesto, y esto complicaría la situación de ingresos y egresos, en segundo lugar esta Unidad podría contribuir a agilizar lo que son la cantidad de denuncias que llegan al Juzgado de Policía, mediante el proceso de mediación para que se resuelvan mediante la conciliación, por lo que la Comisión considero procedente y atinente esta idea de que se crea esta Unidad siempre y cuando no impacte en presupuesto y que el personal inclusive se seleccione con perfiles y con la misma gente que ya esta empleada en la Alcaldía.

Ampliamente deliberado por los Miembros del Pleno Corporativo, el Señor Alcalde Municipal lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos y de ejecución inmediata, para tal efecto se emitió el Acuerdo siguiente:

ACUERDO No.014.- Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Municipal que tiene como finalidad principal

la administración del Municipio y existe para promover su desarrollo integral y lograr el bienestar y la vida de sus habitantes así como de sus bienes.- **CONSIDERANDO:** Que nuestra carta magna establece que ninguna persona natural que tenga la libre administración de sus bienes, puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles por transacción o arbitramento y que la persona humana, es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, por ende todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 2) nos dice: Que es atribución de la Corporación Municipal crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas.- Asimismo podrá crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones de conformidad con la Ley en forma mixta, para la prestación de los servicios municipales.- **CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto la Ley de Policía y Convivencia Social, faculta al Departamento Municipal de Justicia para que pueda hacer conciliaciones o mediaciones, pero que ello contradice los principios doctrinales que se refieren que tanto el conciliador o mediador son terceros neutrales, caso que en determinado momento no se cumple pues se impone algún tipo de sanción y por ende se pierde la neutralidad y la credibilidad en la utilización de los Mecanismos Alternos de Solución de conflictos.- **CONSIDERANDO:** Que en países del primer mundo y aún en Sur América, se ha desarrollado una cultura de abordaje de conflictos a través de los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos, teniendo consecuencias muy positivas como ser la descongestión en los órganos jurisdiccionales, promoción de una nueva cultura de paz y de tratamiento de conflictos.- **POR TANTO:** La Corporación del Municipio del Distrito Central en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 59, 110 de la Constitución de la República; Artículo 12 numeral 2, Artículo 13 numeral 10 y 14; Artículo 25 numeral 2) de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: PRIMERO:** Crear la Unidad de Mediación y Conciliación adscrita a la Gerencia

de Atención al Ciudadano quien tendrá la finalidad de facilitar la solución de conflictos mediante la aplicación de mecanismos alternos.- **SEGUNDO:** Esta Unidad intervendrá en los conflictos que le sean sometidos por personas naturales o de oficios en aquellos casos que abarquen una colectividad.- **TERCERO:** Los casos en que intervenga la Unidad de Mediación, tienen que ser de carácter transigibles y desistidles, entendiéndose por transigibles conciliar discrepancias, evitar un conflicto.- Desistidle, abandonar un derecho durante la primera parte del juicio, apartamiento de acción, extingue todo derecho invocado en la Demanda.- **CUARTO:** La Unidad de Mediación y Conciliación tendrá las atribuciones siguientes:

1. Fomentar una nueva cultura de paz mediante el abordaje de la Conciliación y Mediación, como mecanismo alternativos de solución de conflictos.
2. Recepcionar solicitudes de conciliación y de mediación.
3. Trabajar en los barrios y colonias, formando, educando y capacitando voluntarios para la intervención en los conflictos de su comunidad, en vía de equidad.
4. Celebrar sesiones de mediación y conciliación
5. Dar seguimiento a los casos mediados o conciliados
6. Y todas aquellas que contribuya con el cambio de mentalidad de los ciudadanos y ciudadanas, respecto a la forma de cómo enfrentar un conflicto.

QUINTO: Las facultades de conciliación y mediación atribuidas a la Unidad de Mediación y Conciliación (UMC) son sin perjuicio de las ya atribuidas al Departamento Municipal de Justicia, mediante la Ley de Policía y de Convivencia Social.- **SEXTO:** El recurso humano que se desempeñará para el funcionamiento de esta Unidad

deberá ser seleccionado del personal ya contratado por la Alcaldía Municipal siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del cargo.-

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO No.13. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **Comisión de Finanzas**, desglosados así:

1. Expediente No.220-2006 presentado por el Señor x, referente a Pago de Honorarios Profesionales por la elaboración de treinta Escritura Públicas de compra venta. **(Declarado sin lugar).**
2. Expediente No.1824-2006 presentado por x , referente a Impugnación de Ajuste por pago en exceso del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios. **(Declarado sin lugar).**
3. Expediente No.1524-2008 de X , referente a Recurso de Reposición en contra la Liquidación No.179-2008, por el ajuste en el Impuesto y Tasas Municipales. **(Declarado sin lugar).**
4. Expediente No.291-2003 de la Ferretería X, a Nota de Crédito por suministro de materiales a la Municipalidad en el año 2002. **(Dictamen sin lugar).**
5. Expediente No.581-2007 de X, referente a Impugnación de Ajuste del Pago No.298/2006 referente al Impuesto y Tasas Municipales. **(Dictamen sin lugar).**
6. Expediente No.204-2007 de X solicitando Nota de Crédito por pago indebido en el Impuesto. **(Declarado sin lugar).**

7. Expediente No.617-2010 presentado por X, **(Declarado sin lugar)**.
8. Expediente No.570-2003 y 1057-2004 presentado por la X, solicitando exoneración de pago de Impuestos de Bienes Inmuebles. **(Declarado sin lugar)**.
9. Expediente No.121-2008 presentado por X, referente a Reclamo Administrativo previo a la vía judicial. **(Dictamen sin lugar)**.
10. Expediente No.1604-2002 de solicitud presentada por X , Impugnación de Ajuste. **(Declarado con lugar)**.
11. Expediente No.1653-2006 presentado por X, solicitando Nota de Crédito por pago en excesos del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios. **(Dictamen con lugar)**.
12. Expediente No.1435-2006 presentado por X solicitando Nota de Crédito por pago indebido en el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios. **(Dictamen con lugar)**.
13. Expediente No.1420-2003 de X, solicitan Nota de Crédito por pago indebido en el Impuesto de Bienes Inmuebles. **(Declarado con lugar)**.
14. Expediente No.1952-2004 de la Universidad José Cecilio del Valle, referente a Nulidad Absoluta de Actuaciones de funcionarios municipales. **(Declarado con lugar)**.
15. Expediente No.1260-2003 de X, referente a Nota de Crédito por pago en exceso en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles. **(Dictamen con lugar)**.

Ampliamente deliberado por el Pleno presente, el Señor Alcalde Municipal los sometió a su discusión, una vez

discutido cada uno de los expedientes arriba descritos, los sometió a su aprobación, aprobándose **por unanimidad de votos** de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Finanzas en cada expediente, para tal efecto se emitieron las resoluciones siguientes:

RESOLUCIÓN 001.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del Abogado X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.**220-2002** de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del Abogado X, el que contrae a solicitar el pago de honorarios profesionales por la elaboración de treinta (30) Escrituras Públicas de compra venta, otorgadas por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, representada por el Alcalde por Ley, el Sr. Fernando Calderón y los adjudicatarios de las Colonias Independencia, San Martín, Villafranca, Altos de San Francisco, La Fraternidad, Tres de Mayo y La Soledad.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas establece en que se declare sin lugar la solicitud por ser improcedente conforme a derecho.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 11), 70 de la Ley de Municipalidades, 2296 numeral 1) del Código Civil y Acuerdo Municipal No.124-97 de fecha 16 de junio de 1997.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del Abogado X, por ser improcedente conforme a derecho aparte que ha

operado la prescripción de actuaciones, y sin más trámite procedase al archivo correspondiente.- **ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado y trasladarlo a las Dependencias correspondientes.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 002.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X , en su condición de Apoderado Legal de la Señora X, Gerente propietario del X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1824-2006 de solicitud presentada por el Abogado X , en su condición de Apoderado Legal de la Señora X , Gerente propietario del X, solicitando impugnación a un ajuste y que se deje sin valor y efecto, al mismo tiempo que se le extienda Nota de Crédito por las cantidades de L.41,227.62 y L.53,803.60 por pagos en exceso del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establece en que se declare desfavorable lo solicitado.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 294 de la Constitución de la República, 25 numeral 11 y 66 de la Ley de Municipalidades, 3, 124 y 125 del Plan de Arbitrios y Artículos 66 del Código de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada el Abogado X , en su condición de Apoderado Legal de la Empresa X, asimismo, debe cancelar lo correspondiente al ajuste No.026/2008 por el monto de Diecisiete Mil Doscientos Sesenta Lempiras con

Treinta y Ocho Centavos (L.17,260.38) resultante de la revisión de los valores facturados y pagados comprendidos dentro de los períodos del 2001 al 2005.- **ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de tener los expedientes Nos.220-2007 y 1824-2006 íntima conexión entre sí, los cuales se resuelven mediante este mismo acto, de conformidad al Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo, de igual manera se declara sin lugar lo solicitado en el Expediente No.220-2007.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 003.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Apoderado Legal de X .- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1524-2008 de solicitud presentada por el Licenciado X , en su condición de Apoderado Legal de X, interponiendo Recurso de Reposición en contra de la Resolución Liquidación No.179-2008 de fecha 10 de junio de 2008, mediante la cual se notificaron a su representada el ajuste por el Impuesto y Tasas Municipales por la cantidad de L.95,573.44.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establece en que se declare no procedente lo solicitado.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 294 de la Constitución de la República, 25 numeral 11 y 109 de

la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado X , en su condición de Apoderado Legal de X , en contra del valor del Ajuste Impugnado por la cantidad de L.95,573.44, resultado de la Auditoría contenida en la Liquidación No.179-2008 de fecha 10 de junio de 2008, que comprende a los años 2004, 2005, 2006 y 2007, por lo que el interesado deberá cancelar a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central la cantidad antes señalada.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que correspondan.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 004.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.291-2003 de solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil X, solicitando compensación de cuenta y Nota de Crédito por el saldo a su favor de L.1,415.32.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establece en que se declare no procedente lo solicitado.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 294 de la Constitución de la República, 25 numeral 11 y 109 de la Ley

de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** por el Licenciado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil X, en virtud que no consta en los registros de la Gerencia de Recaudación y Control Financiero ni en Tesorería Municipal que se haya efectuado ningún pago al Abogado X, ni tampoco a su representada X, como tampoco se encuentra ninguna orden pendiente de pago, además la Empresa Mercantil X, deberá pagar un saldo pendiente a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central por la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Noventa y Dos Centavos (L.84,859.92) correspondientes a las letras números 3/5, 4/5 y 5/5 que quedaron pendientes de pago según Contrato 677-07-2002.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que correspondan.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 005.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderado Legal de la X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.581-2007 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderado Legal de la X, Impugnando el Ajuste de Pago No.298/2006 de fecha 09 de marzo de 2007 que asciende a L.766,848.64.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establece en que se declare desfavorable la Impugnación.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del

Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 294 de la Constitución de la República, 14 numeral 1), 24 numerales 2) y 4), 25 numeral 11), 75 numeral 3) y 76 párrafo ch) y 78 de la Ley de Municipalidades; Artículo 19, 35 del Plan de Arbitrios, 464 del Código de Trabajo, Decreto del Congreso Nacional No.4-2007 de fecha 10 de abril de 2007.-

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud de impugnación presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderado Legal de la X, en vista que conforme a lo enunciado en el Informe de fecha 25 de octubre de 2007 emitido por la Fiscalización de esta Alcaldía Municipal, se verificó que la Auditoría No.298-06 fue rectificadora empleando para ello los criterios establecidos para una Institución sin fines de lucro, se firmó el Contrato No.537-05-2007 por la cantidad de L.108,779.84, se verificó el primer anticipo por arreglo de pago por la cantidad de L.8,779.84 quedando un saldo pendiente de cinco (5) letras pagaderas en cuotas mensuales de L.20,908.93 según la Liquidación extendida por el Departamento de Cobro y Fiscalización, por lo tanto dicha empresa deberá dar cumplimiento al pago del valor total pendiente a favor de esta Municipalidad del Distrito Central por un monto de Ciento Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L.104,544.65) más los intereses pactados por atraso.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de dicha empresa, y remitir dicho expediente al Departamento de Cobro y Fiscalización, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 006.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil X, - **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le

corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.204-2007 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil X, solicitando se le extienda Nota de Crédito por la cantidad de L.79,783.80 por pago indebido y solicitando la aplicación correcta de la Ley.-

CONSIDERANDO: Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establece en que se declare desfavorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta

investida y en aplicación de los Artículos 80 y 294 de la Constitución de la República, 12 numeral 2, 25 numeral 11 y 66 de la Ley de Municipalidades, 75 y 76 numeral 1, 2 y 3 del Reglamento de la Ley Municipalidades; 124 y 125 del Plan de Arbitrios vigente y el Decreto No.194-2002 de la Ley de Equilibrio Financiero en sus artículos 5, 6 y 8.-

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR parcialmente la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil X., en virtud de la opinión técnica de fecha 15 de agosto de 2007 emitida por la Unidad de Fiscalización, misma que se basa en la Liquidación No.273/05 el cual contiene la Auditoría practicada al X, no obstante en apego a las diligencias anteriormente practicadas, se le otorga la Nota de Crédito por la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Setenta y Tres Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L.14,873.52) la que deberá ser aplicada por el Departamento de Contabilidad al pago de presentes o futuros Impuestos, contribuciones o tasas por servicios y derechos municipales a cargo del contribuyente.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Apoderada Legal de dicha empresa, y remitir dicho expediente al Departamento de Contabilidad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para

su conocimiento y demás efectos que procedan.-
NOTIFIQUESE.

RESOLUCIÓN 007.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil X- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.617-2010 de solicitud de Reclamo Administrativo para el restablecimiento de contrato de suministro de placas de metal para la numeración de casas de habitación de los diferentes sectores de la ciudad capital, contrato cancelado ilegalmente por el Gerente General de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, indemnización por la cantidad de L.33,376,400.00 presentado por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil X.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establece en que se declare desfavorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 205 numeral 19) y 321 de la Constitución de la República; 12 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 1, 19, 20, 22, 267, 116 y 129 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 2, 3, 4, 5, 13, 80, 88, 119, 120, 121, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil X., en virtud que el Contrato de Suministro No.166-1983 suscrito por el antiguo Consejo Metropolitano del Distrito Central y por su representada,

esta caducado de pleno derecho, por lo cual la notificación efectuada en fecha 20 de abril de 2008 por parte del Gerente General de esta Alcaldía Municipal del Distrito Central al Dr. X, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil X, antes apuntada se encuentra ajustada a derecho.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha empresa, y remitirlo al Departamento correspondiente para los efectos legales correspondientes.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 008.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1057-2004 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la X, solicitando la exención de Impuestos de Industria, Comercio y Servicios, Permiso de Operación, Pago de Tasas para la Autorización de Instalación de Rótulos y Vallas Publicitarias y el pago de servicios de estacionamientos.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establece en que se declare desfavorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 12 y 25 numeral 11), 65 numeral 2) y 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades; 112 y 214 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** lo concerniente a la solicitud de pago de Impuestos de Industria Comercio y Servicios, de

Tasas para la autorización de instalación de rótulos y vallas publicitarias y pago para el permiso de estacionamiento, en cuanto al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles se encuentra exento al pago del mismo al tenor del Artículo 76 literal ch) que se refiere a los Centros de Educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso están exentos del pago de tal impuesto, tal es el caso de la **X**, representada a través del Abogado X.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Asociación, y transcribirla a la Dirección Administrativa y Financiera, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 009.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil X. y Personamiento presentado por el Abogado X, otorgado por dicha Sociedad.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No. **121-2008** de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil X. y Personamiento presentado por el Abogado X, otorgado por dicha Sociedad para que de ahora en adelante el suscrito quede como el único representante legal en dicho Expediente, contraído a presentar Reclamo Administrativo previo a la Vía Judicial para que se emita Acuerdo de Terminación del Contrato de Suministro No.166-1983 de fecha 08 de septiembre de 1983, para la fabricación de Placas de Metal para numeración de estructuras y placas para designación y nombre de vías en las colonias de los

sectores en que se ha hecho el estudio de nomenclatura de la capital, asimismo, el pago de inversiones realizadas, interes bancarios, pago de daños y perjuicios.-

CONSIDERANDO:

Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare sin lugar la solicitud de mérito, en virtud de haber realizado el Contratista a satisfacción de la Administración la prestación en que la obligación consistía, con el voto particular de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, en el que expresó que es improcedente pronunciarse sobre lo solicitado en dicha petición y que se remita al Archivo correspondiente.-

CONSIDERANDO: Que la administración no se encuentra obligada a suscribir un nuevo contrato de suministro en virtud de un contrato suscrito hace más de veinte años, ya que para ello como una condición sine qua non se requiere que cualquier contrato que suscriba la administración y que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno se requiera previamente de la aprobación del Congreso Nacional tal como lo señala el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Contratación del Estado, y en donde además se deberá de justificar la necesidad de la Administración de continuar con el suministro de las placas antes mencionadas, tomando en cuenta además si se cuenta con el correspondiente presupuesto para llevar a cabo dicha obra conforme a la Ley, ya que al respecto hay que ser muy puntual en el sentido de que todo acto se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad, asimismo nulos los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido; y la notificación efectuada por parte del Gerente General de la AMDC al Dr. X, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil X, mediante Nota de fecha 20 de abril de 2008 la cual se encuentra ajustada conforme a derecho.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los

Artículos 80, 205 numeral 19 y 321 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 1, 19, 20, 22, 26, 116 y 129 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 2, 3, 4, 5, 13, 80, 88, 119, 120, 121, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado.-

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR el Reclamo Administrativo presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil X. y Personamiento presentado por el Abogado X, otorgado por dicha Sociedad para que de ahora en adelante el suscrito quede como el único representante legal en dicho Expediente, en virtud de haber realizado el Contratista a satisfacción de la Administración la prestación en que la obligación consistía.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** En el caso que existiera algún pago pendiente a favor del Contratista se recomienda que la Municipalidad proceda a cumplir con la cancelación de las cantidades adeudadas, en virtud de las obligaciones de suministros realizados, una vez que se remita la documentación que demuestra tal extremo.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal X, y transcribirlo a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 010.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en representación de la Empresa X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1604-2002 de solicitud presentada por el Abogado X, en representación de la Empresa X, en la que Impugna el ajuste del Departamento de Grandes Contribuyentes de esta Municipalidad por la cantidad de L.203,354.80.- **ONSIDERANDO:** Que visto los

dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 24, 25, 73, 75 de la Ley de Municipalidades; 76, 78, 117 y 156 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 19, 20 y 21 del Plan de Arbitrios vigente.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado X, en representación de la Empresa X, en lo referente al ajuste, quedando establecido que de la verificación de los ingresos resulta un saldo a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central de Ciento Tres Mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L.103,273.63) y se le exime del pago de la multa por no reunirse los presupuestos legales.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Empresa, y transcribirla a la Administración Municipal, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 011.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil X- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1653-2006 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil X, quien solicita se le extienda Nota de Crédito por pagos en exceso en el Impuesto sobre Industria,

Comercio y Servicios y que se autorice cederla al Banco X,-
CONSIDERANDO: Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, 124 y 125 del Plan de Arbitrios vigente.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil X, y se proceda a extender la Nota de Crédito por un valor de Ochenta Mil Ochocientos Noventa y Cinco Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L.80,895.61), tomando como referencia la Liquidación No.394-2005, la misma será aplicada a futuros pagos de sus Impuestos a través del Departamento de Contabilidad previo a la devolución de los recibos originales, en cuanto al a cesión de la Nota de Crédito a favor del X, .- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Departamento de Contabilidad para que proceda a extender la Nota de Crédito por la cantidad arriba indicada.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Sociedad, y transcribirla al Departamento de Contabilidad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 012.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y

resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1435-2006 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil X., contraído a solicitar Nota de Crédito por la cantidad de L.55,388.84 por pago indebido sobre el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios correspondiente al periodo comprendido en el mes de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2, 25 numeral 11) y 66 de la Ley de Municipalidades, 124, 125 y 126 del Plan de Arbitrios vigente.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad X., y se proceda a extender Nota de crédito por la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L.55,388.84), para que sea aplicada a futuros pagos de Impuestos, Tasas Municipales a través del Departamento de Contabilidad a cargo del contribuyente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Departamento de Contabilidad para que proceda a extender la Nota de Crédito por la cantidad arriba indicada.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Sociedad, y transcribirla al Departamento de Contabilidad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 013.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad

dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1420-2003 de solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X, contraído a solicitar cambio de Clave Catastral y Nota de Crédito por pagos indebidos.- **CONSIDERANDO:**

Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta

investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X, y se proceda a extender Nota de Crédito por la cantidad de Seis Mil Quinientos Ochenta y Siete Lempiras con Sesena y Ocho Centavos (L.6,587.68), por las cantidades que supuestamente se pagó en los años de 1998 al 2001 en la clave catastral No.03-057-004 la cual deberá acreditar estas cantidades con sus recibos originales pagados en el Departamento de Contabilidad, para que le sean acreditadas al pago de bienes inmuebles de la Señor X, con número de Clave Catastral 03-057-005 según registros de esta Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Autorizar al Departamento de Contabilidad para que proceda a extender la Nota de Crédito por la cantidad arriba indicada.- **ARTÍCULO TERCERO:**

Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha señora, y transcribirla al Departamento de Contabilidad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 014.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Carlos Dubón Leitzelar, en su condición de Apoderado Legal de la UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1952-2003 de solicitud presentada por el Abogado Carlos Dubón Leitzelar, en su condición de Apoderado Legal de la UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE, solicitando se decrete la Nulidad Absoluta de Actuaciones de funcionarios Municipales por haber incurrido en primer lugar en infracción del ordenamiento jurídico.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 14 numeral 1), 2), 3), 4), 24 numeral 2) y 25 numeral 11) y 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, 13, 19, 20, 25, 34, 35, 40, 119 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado Carlos Dubón Leitzelar, en su condición de Apoderado Legal de la UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE, en virtud que los Centros de Educación gratuita y sin fines de lucro están exentos del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que los requerimientos de pago emitidos no se encuentran enmarcados en la Ley al carecer de la fundamentación legal necesaria para su proceder, ya que la UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE, anualmente solicita su exención como

consta en los documentos de mérito.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Asimismo, se recomienda que el solicitante deberá presentar anualmente la solicitud correspondiente sobre los inmuebles comprendidos en virtud de la Ley como exentos.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Institución, y transcribirla a la Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 015.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Anónima denominada X. en su representación el Abogado X .- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1260-2003 de solicitud presentada por el Licenciado Rolando Valladares Arias, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Anónima denominada X. en su representación el Abogado X, contraída a solicitar Nota de Crédito, ya que en un lapsus se pagó dos veces el Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a la Clave Catastral 07-0215-008.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, 124 y 125 del Plan de Arbitrios vigente.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:**

DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Anónima denominada X. en su representación el Abogado Samuel Rodríguez Ayala, y se proceda a extender la Nota de Crédito por la cantidad de Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Lempiras con Setenta Centavos (L.7,144.70), por haber realizado doble pago del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Clave Catastral No.07-0215-008 en el año 2002, para que sea aplicada a futuros pagos de sus impuestos a través del Departamento de Contabilidad previo a la devolución de los recibos originales.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Departamento de Contabilidad para que proceda a extender la Nota de Crédito por la cantidad arriba indicada.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Sociedad, y transcribirla al Departamento de Contabilidad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO No.14. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **Comisión de Tierras**, desglosados

1. Expediente No.1022-2004 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno en la Aldea de San Matías. **(Declarado sin lugar).**
2. Expediente No.581-1999 presentado por la Señora X, solicitando adjudicación de un lote de terreno ubicado en la Aldea La Cuesta de la ciudad de Comayagüela. **(Declarado sin lugar).**
3. Expediente No.442-1996 y 655-2000 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno en la Colonia El Japón. **(Declarado sin lugar).**

4. Expediente No.576-2005 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno en el Barrio La Moncada. **(Declarado sin lugar).**
5. Expediente No.1151-2005 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno en la Colonia Villanueva. **(Declarado sin lugar).**
6. Expediente No.1749-2007 presentado por el Señor X, solicitando dominio pleno en la zona del Mogote. **(Declarado sin lugar).**
7. Expediente No.440-2008 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno de un terreno que conduce a El Zamorano. **(Declarado sin lugar)**
8. Expediente No.1009-2008 presentado por el Señor Julián Rodríguez, solicitando dominio pleno ubicado en el Barrio La Guadalupe. **(Declarado sin lugar).**
9. Expediente No.1506-2005 / 800-2008 presentado por la X, solicitando dominio pleno. **(Declarado sin lugar).**
10. Expediente No.665-2008 presentado por el Señor X, solicitando dominio. **(Declarado sin lugar).**
11. Expediente No.733-2000 presentado por la Señora X, solicitando dominio pleno. **(Declarado sin lugar).**
12. Expediente No.2224-2008 presentado por el Señor X, , solicitando dominio pleno. **(Declarado sin lugar).**
13. Expediente No.636-2008 presentado por el Señor Saúl Armando Reyes, solicitando declaratoria de necesidad y utilidad pública de una obra. **(Declarado con lugar).**

14. Expediente No.712-2010 presentado por el Señor X, solicitando autorización para Hipotecar un bien inmueble. **(Declarado con lugar).**

Ampliamente deliberado por el Pleno presente, el Señor Alcalde Municipal los sometió a su discusión, una vez discutido cada uno de los expedientes arriba descritos, los sometió a su aprobación, aprobándose **por unanimidad de votos** de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras en cada expediente, para tal efecto se emitieron las resoluciones siguientes:

RESOLUCIÓN 016.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X .- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1022-2004 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X, solicitando se le otorgue dominio pleno sobre un lote de terreno de aproximadamente una manzana que se encuentra ubicado en la Aldea de San Matías, jurisdicción de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, el cual posee por más de 29 años.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare sin lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11), 65 numeral 4) y 108 de la Ley de Municipalidades, 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud presentada por el Abogado X en su condición de Apoderado Legal de la Señora X, en la que solicitaba la adjudicación en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Aldea de San Matías, en virtud que todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad, se hará tomando en cuenta el Artículo 108 de la Ley de Municipalidades y el principio de política social, es decir que dicha área excede por lo mucho del techo para ser apreciado como política social.-
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la interesada, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 017.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Representante Legal de la señora X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-
CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.581-1999 de solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Representante Legal de la señora X, solicitando se le adjudique el dominio pleno y en forma de venta el inmueble ubicado en la Aldea La Cuesta, jurisdicción de Comayagüela, Municipio del Distrito Central con un área de 6,351 Mts.2 equivalente a 9,109 Vrs.2.-
CONSIDERANDO: Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare sin lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la

Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades, 2273, 2287 y 2288 del Código Civil.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Licenciado X, en su condición de Representante Legal de la señora X, tomando en cuenta el Artículo 108 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, ya que todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad debe ser tomando en cuenta la política social, es decir que la adjudicación de un predio de casi una manzana de extensión para una persona, contradice el espíritu de dicha ley.-**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la interesada, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 018.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en el Expediente No.655-200 acumulado al 442-1996.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.655-2000 presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X y Expediente 442-1996 de solicitud presentada por la Señora X solicitando el mismo lote de terreno ubicado en la Colonia El Japón, identificado como lote No.8 bloque 13, con un área superficial de 130 Vrs.2, el cual es propiedad de esta Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare sin lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito

Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades, 2273, 2287 y 2288 del Código Civil.-

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud contenida en el Expediente No.655-2000 presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X, y la solicitud contenida en el Expediente 442-1996 presentada por la Señora X .-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de las interesadas, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 019.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.576-2005 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X, contraída a solicitar se le otorgue dominio pleno sobre un lote de terreno de naturaleza ejidal, ubicado en el Barrio La Moncada, contiguo al Puente Carías.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare sin lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 72 de la Ley de Municipalidades; 137 y 138 de la Ley de

Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de representante procesal de la Señora X, en base al Artículo 72 de la Ley de Municipalidades, en donde declara: “Que los bienes inmuebles nacionales de uso público como playas, parques, calles, avenidas, puentes, riberas, se llaman bienes Municipales de uso público, o bienes públicos”, aunque esta calle no ha sido utilizada, los planos sectoriales la definen como tal y en un futuro la Municipalidad podrá disponer de ella como bienes nacionales que son de uso público.- Asimismo, Declarar sin lugar el Recurso de Apelación en virtud que el mismo es improcedente de conformidad a los Artículos 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, posteriormente con fecha 05 de junio de 2007 se Interpone Recursos de Reposición, tomando en cuenta que la Resolución emitida por la Corporación Municipal se encuentra de conformidad de derecho, en base a los Artículos 137 y 138 del Procedimiento Administrativo.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 020.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de la Señora X .- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1151-2005 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de la Señora X, solicitando se le adjudique en dominio pleno un

lote de terreno de naturaleza jurídica ejidal y Municipal, ubicado en el sector 6, bloque 1 casa No.9 zona A de la Colonia Villanueva.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare sin lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 65 de la Ley de Municipalidades y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de la Señora X, en relación a la solicitud de adjudicación de un área de 169.95 Mts.2 ubicado en el sector 6 bloque 1, lote 6 de la Colonia Villanueva de esta jurisdicción del Distrito Central, en virtud que el registro de la Gerencia de Acceso a la Propiedad se encuentran adjudicado a los Señores x Y x , el cual fue cancelado mediante recibo No.35775 con fecha 08 de agosto de 2006, por lo que dicho terreno esta adjudicado a una persona diferente a la peticionaria.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de la interesada, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 021.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal del Señor X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1749-2007 de solicitud

presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal del Señor X, solicitando dominio pleno de un lote ubicado en la Colonia Brisas del Mogote, también conocida como “zona del Mogote, calle principal en la ciudad de Comayagüela, M.D.C con un área superficial de 331.50 Mts.

2.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare sin lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 65 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal del Señor X , en la cual solicitaba el dominio pleno de un lote ubicado en la Colonia Brisas del Mogote, también conocida como “zona del Mogote, en virtud que el lote solicitado se desprende de uno de mayor extensión y se encuentra registrado con clave catastral No.13-0167-001, cuyos propietarios son los Herederos Reyna Idiáquez, inscrito bajo el No.61 del Tomo 3660 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 022.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada X , en su condición de Apoderada Legal del Señor X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.440-2008 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del Señor X, solicitando dominio pleno sobre un inmueble ubicado en un lote de aproximadamente una manzana de extensión superficial localizado al lado derecho de la carretera que conduce a El Zamorano, carreta pavimentada entre los kilómetros 10-580 y un camino de herradura que conduce a Tatumbra en este Departamento.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare sin lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11), 65 y 108 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del Señor X, tomando en cuenta el Artículo 108 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades que dice: “Que todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad en cumplimiento de la política social ...”, y como podrá observarse la Municipalidad se encuentra en una crisis permanente para resolver los problemas habitacionales de la gente más pobre y sería contradictorio otorgar una gran extensión a una sola persona en tierras que son ejidales.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 023.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Señor X, a través de su Apoderado Legal el Abogado X, como Director y el pasante en Derecho el Señor

X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1009-2008 de solicitud presentada por el Señor X, a través de su Apoderado Legal el Abogado X, como Director y el pasante en Derecho el Señor X, solicitando adjudicación en dominio pleno un lote de terreno ubicado en el Barrio Guadalupe, de este término Municipal, cuya extensión es de 259.59 Mts.2 equivalente a 372.32 Vrs.2.-

CONSIDERANDO: Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare sin lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta

investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11), 65 y 72 de la Ley de Municipalidades y Artículo 617 del Código Civil.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:**

DECLARAR SIN LUGAR la solicitud presentada por el Señor X, a través de su Apoderado Legal el Abogado X, como Director y el pasante en Derecho el Señor X, en virtud que dicho predio está ubicado en boca calle de la Avenida Tiburcio Carias Andino, de uso público para consiguientes es de "Naturaleza Jurídica es Nacional", tal como lo establece el Artículo 617 del Código Civil y Artículo 72 de la Ley de Municipalidades, donde reza "los bienes inmuebles nacionales de uso público como calles, avenidas a estos propósitos o para áreas verdes, no podrán enajenarse, gravarse, so pena de nulidad absoluta civil y penal para los involucrados".-**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 024.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Licenciado X, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Asociación x , confiriéndole poder al Abogado X, en fecha 01 de marzo de 2011.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1506-2005 y 800-2008 de solicitud presentada por el Licenciado X, actuando en su condición de Apoderado Legal de X, confiriéndole poder al Abogado X, en fecha 01 de marzo de 2011, solicitando dominio pleno de un inmueble compuesto de veinticuatro (24) pequeños cabidas en el sitio llamado Lomas del Norte.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare desfavorable las solicitudes de mérito en virtud que estos terrenos fueron expropiados por el Estado de Honduras, por motivo de necesidad pública.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11), 65 y 72 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** las solicitudes contenidas en los Expedientes 1506-2005 y 800-2008 presentada por el Licenciado X, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Asociación X, confiriéndole poder al Abogado X, en fecha 01 de marzo de 2011, en virtud que estos terrenos fueron expropiados por el Estado de Honduras por motivo de necesidad pública la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 28 de septiembre de 2005, en la cual se publicó el Decreto Ejecutivo PCM-031-2005 en el que manifiesta en uno de sus

considerandos que conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Constitución de la República, codificada por la Ley, asimismo mediante Declaratoria de Regulación No.07-2007 emitida en fecha 06 de septiembre de 2005, por la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, en consecuencia la AMDC no es el órgano competente para pronunciarse en la presente diligencia ya que dichos terrenos, son propiedad del Estado mediante dicha expropiación.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Asociación, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 025.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal del Señor X, confiriéndole Poder al Abogado X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.665-2008 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal del Señor X, confiriéndole Poder al Abogado X, solicitando adjudicación de un lote de terreno en dominio pleno ubicado en la Colonia El Porvenir.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare desfavorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11), 65 y 72 de la Ley de Municipalidades.-

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal del Señor X, confiriéndole Poder al Abogado X, en virtud que dicho terreno es privado por lo que no es competencia de esta Municipalidad del Distrito Central asignar dicho predio.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 026.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en el Expediente No.733-2000.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.733-2000 de solicitud presentada por la Abogada X, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Señora X, contraída a solicitar dominio pleno de un lote de terreno de naturaleza ejidal, ubicado en la Aldea El Guayabo de Quiscamote.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare desfavorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 14 numeral 1), 4) y 6), 21); 68 numeral 1) de la Ley de Municipalidades; 1, 25, 43, 45, 49, 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No.03 de fecha 02 de enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 05 de abril de 1973.- **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud presentada por la Abogada X, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Señora X, en virtud que forma parte del drenaje de uno de los principales afluentes de la cuenca Guacerique, que abastece de agua al embalse Los Laureles, a la capital a través del SANAA, por lo que se considera esta zona como Zona Forestal Protegida y Vida Silvestre, mediante Acuerdo Ejecutivo No.03 de fecha 02 de enero de 1973 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 05 de abril de 1973.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la interesada, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 027.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Alba María Valladares, en su condición de Apoderada Legal del Señor Roberto Mena Cruz.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.2224-2008 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del Señor X, solicitando se le otorgue dominio pleno de un terreno ejidal ubicado en el Barrio La Leona, de esta ciudad el cual se describe en el Acuerdo Municipal No.186 contenido en el Acta No.25 de fecha 19 de junio de 1990 en el cual dice que el terreno antes mencionado lo ha tenido el Señor Mena Cruz ininterrumpida desde el año 1988.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare no procedente la solicitud de

mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 14 numeral 1), 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del Señor X, por no reunir los requisitos exigidos en la Ley para esta clase de solicitudes, pues él está en posesión de un inmueble ejidal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central en su condición de inquilino y no en su condición de poseedor.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN 028.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Saúl Armando Reyes Saa, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Luz Josefa Molina de Maldonado, y para la continuación del trámite le concede Poder al Abogado Roberto Alejandro Willams Cruz.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.636-2008 de solicitud presentada por el Abogado Saúl Armando Reyes Saa, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Luz Josefa Molina de Maldonado, y para la continuación del trámite le concede Poder al Abogado Roberto Alejandro Willams Cruz, contraída a solicitar se decrete Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública de una Obra, atinente a la creación de un Relleno Sanitario o botadero de basura de la capital, que afecta un inmueble de su representada.- **CONSIDERANDO:**

Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare con lugar la solicitud de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública de una obra.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 106 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 14 numeral 1), 25 numeral 11) y 117 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, presentada por el Abogado Saúl Armando Reyes Saa, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Luz Josefa Molina de Maldonado, y para la continuación del trámite le concede Poder al Abogado Roberto Alejandro Willams Cruz, para que pueda ser utilizado para relleno sanitario, debiendo previamente establecer el pago de la indemnización correspondiente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Asimismo, se integra una Comisión con un representante de la Gerencia de Acceso a la Propiedad, Gerencia de Catastro, Gerencia de Desechos Sólidos, Gerencia de Servicios Legales y cualquier otro representante que se pueda integrar a la misma como ser el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras a efecto de establecer el avalúo, luego los resultados del avalúo se hará constar en acta, debiendo la propietaria del bien a expropiarse, manifestar su acuerdo o desacuerdo sobre los resultados del mismo, y en adelante seguirse los procedimientos que establece la Constitución y demás leyes respecto a la expropiación.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

RESOLUCIÓN No.029.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado

Legal de los Señores X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.712-2010 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de los Señores X, solicitando autorización para hipotecar un bien inmueble de su propiedad, el cual está inscrito según el No.x folio x del Instituto de la Propiedad, la misma está ubicada en la x, sector 1, zona A, Bloque 12, lote No.7 con su respectivo plano aprobado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central el que equivale a 476.65 Vrs.2.-

CONSIDERANDO: Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta

investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades y Acuerdo Municipal 260/91.-

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de Autorización de Hipoteca de un bien inmueble, presentado por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de los Señores X y X, en vista que la cláusula prohibitiva fue eliminada mediante Acuerdo Municipal No.260/91 emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central, en cuanto modificar las escrituras públicas otorgadas a partir del 27 de enero de 1990; en el cual se ha constituido el patrimonio familiar o derecho de uso de habitación a los poseedores de los lotes de propiedad de la Corporación Municipal; en consecuencia dicha disposición les permite obtener créditos de organismos e instituciones financieras nacionales e internacionales para mejorar las viviendas y alcanzar un mejor nivel de vida.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de los interesados, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO No.15. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana**, desglosados así:

1. Expediente No.2028-2010 presentado por el Señor Alex Daniel Rivas Barahona, solicitando rezonificación de un lote de terreno a efecto de proceder a solicitar el permiso de construcción para el desarrollo de Proyecto Residencial. **(Declarado con lugar).**
2. Expediente No.19060701 presentado por la Fábrica de Espumillas La Cabaña, referente a denuncia sobre Contaminación Ambiental interpuesta ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. **(Declarado sin lugar).**

Ampliamente deliberado por el Pleno presente, el Señor Alcalde Municipal los sometió a su discusión, una vez discutido cada uno de los expedientes arriba descritos, los sometió a su aprobación, aprobándose **por unanimidad de votos** de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana en cada expediente, para tal efecto se emitieron las resoluciones siguientes:

RESOLUCIÓN No.030.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Alex Daniel Rivas Barahona, en su condición de Apoderada Legal del Señor Carlos Venturello.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación

Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.2028-2010 de solicitud presentada por el Abogado Alex Daniel Rivas Barahona, en su condición de Apoderada Legal del Señor Carlos Venturello, contraída a solicitar la Rezonificación del terreno ubicado en Santa Rosa, jurisdicción de la ciudad de Comayagüela de U-R a R-3 el mismo consiste de tres lotes que se encuentran bajo la clave catastral 27-0020-005 donde se pretende desarrollar un proyecto habitacional Residencial Sofia.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, establecen en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades Artículo 131 del Reglamento de las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento Obras y Uso del Suelo del Distrito Central.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Rezonificación de U-R a R-3 ubicado en el sitio denominado Santa Rosa, jurisdicción de la ciudad de Comayagüela, Francisco Morazán, donde se desarrollará el Proyecto Urbanístico denominado RESIDENCIAL SOFIA, presentada por el Abogado Alex Daniel Rivas Barahona, en su condición de Apoderada Legal del Señor x, y previo a emitir el permiso de Urbanización el solicitante deberá cumplir con todas las recomendaciones técnicas contenidas en el Informe No.GCC-ATP-1960-2010 emitido por la Gerencia de Control de la Construcción de fecha 16 de diciembre de 2010, en la forma siguiente:

- a) El área a rezonificar abarque exclusivamente las superficies del predio o sitio con pendiente de terreno no mayor de 50%.- La parte interesada deberá presentar un plano indicando la ubicación de cualquier río cercano y curvas de nivel, indicando las áreas que presentan pendiente mayor o igual a 50% (terreno sin movimiento de tierras).
- b) Que la parte interesada se comprometa a reforestar las áreas del predio que tengan pendiente del terreno mayor de 50%.
- c) Que presente un plano en donde aparezca el consolidado de los polígonos del proyecto con respecto a la escritura pública presentada, indicando cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Control de la Construcción, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

Una vez analizado por el Pleno Corporativo el Expediente No.19060701 en relación a la Empresa **Espumillas La Cabaña**, se determinó que la Comisión de Ordenamiento Territorial deberá pronunciarse nuevamente en relación al fondo del asunto, por lo que es necesario que dicha Comisión analice exhaustivamente todo el expediente, a fin de evitar daños a terceros y/o a la institución.

PUNTO No.16. SE PROCEDIÓ A CONOCER DE ASUNTOS VARIOS:

- La Secretaria Municipal Cossette A. López Osorio A. procedió a dar lectura al punto primero de varios, presentado por la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, solicitando información sobre las acciones a tomarse en la época del invierno.

El Señor Vice-Alcalde Municipal, **Juan Diego Zelaya**, le expresó al Señor Luis Urrutia, que se incluyó en puntos varios las acciones que está

realizando la Alcaldía Municipal en la época de las lluvias para que los señores regidores puedan estar informados sobre el asunto, aparte de lo que nos informe en forma verbal, nos informe por escrito lo que se está haciendo como Alcaldía en esta época lluviosa, y contestar a cualquier pregunta que se pueda suscitar en cuanto a la intervención del Licenciado Urrutia.

El Regidor **Carlos Andino Benítez**, solicito que tengamos conocimiento desde ya que se va hacer en cada una de las áreas de riesgo en este invierno; y como segundo tema que cuando se reciban fondos para proyectos, se hagan del conocimiento del pleno.

El Señor Vice-Alcalde Municipal, les expresó que tengamos una reunión para conocer de este asunto junto con los Miembros de la Corporación y Directores encargados de estos asuntos.

- La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, dijo que tenemos un caso de La Fogata, y la propietaria me expresó que se le dé una resolución a su petición, por lo tanto solicito se le dé una solución de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- Por otra parte, tenemos el tema de la Colonia Cerro Grande, estas personas por la Vía de la Casación favorable a ellos, y aun se les sigue extendiendo permiso al Señor Hasbum, para que siga construyendo y esto es ilegal.
- Finalizando mi intervención es un caso de un terreno ubicado en El Tizatillo, en el cual están construyendo y es propiedad privada y están usurpando estos terrenos, cuentan con permisos de construcción.

En uso de la palabra el Director de Ordenamiento Territorial, le expreso que en relación al primero punto, hemos tenido problemas porque es la calle principal de la Colonia Miraflores, y tenemos problema con el estacionamiento.

En relación a los Herederos Gómez, nosotros como Gerencia de Control de la Construcción no hemos extendido permiso, porque sabemos que es un problema legal con los terrenos de ese lugar.

En cuanto al tercer punto tenemos un grave problema, en donde están construyendo y usurpando los terrenos, y tenían permisos de construcción falsos, y nosotros les hemos paralizado tres veces la obra, creo que es falso cuando dicen que hay órdenes superiores, he hablado con los dueños de los terrenos, y les he manifestado que nosotros tenemos nuestras limitantes, y les exprese que ellos deberían de presentarse ante la Fiscalía o hablar con la Policía Preventiva a explicarles que les están usurpando sus terrenos.

Después de escuchar las diferentes intervenciones hechas por los Señores Regidores, la Regidora Gutiérrez, expresó que hay dos (2) opciones sobre estos temas, o dejar que esto siga y cada quien defenderse por sí solo, o buscar ir corrigiendo algunas cosas o que la Ley se cumpla, mi opinión es que se haga un operativo de apoyo con la Policía Municipal y hacerle entender a otras autoridades que por favor no sigan ayudando a que la ley se violente.- Por lo antes expuesto considero que se nombre una Comisión de Apoyo y buscar estrategias de cómo se cumplen realmente las ordenanzas y la Ley vinculada con la Convivencia Ciudadana.- Y también se resuelva el tema de las áreas ruinosas.

- La Abogada **Cossette A. López-Osorio A.**, Secretaria Municipal procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad del Distrito Central y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). (Acuerdo No.015)
- Ampliamente deliberado por el pleno, fue aprobado por unanimidad de votos, mediante el Acuerdo siguiente:

“ACUERDO No.015- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el anteproyecto del Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad del Distrito Central y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), así como el Quince por Ciento (15%) del costo total del proyecto, como fondos de contrapartida, porcentaje que será requerido ante de la firma del contrato a suscribirse ante el ejecutor de las obras.- **CONSIDERANDO:** Que dicho Convenio tiene como objetivo la Reducción de la Pobreza y Desarrollo Local Fase II, y así mejorar las condiciones de vida de la población más pobre, brindándole mayor acceso a los servicios sociales básicos sostenibles con participación comunitaria, apoyando la implementación de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) y dar impulso al proceso de desarrollo local del país.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central **por unanimidad de votos** y en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos

12, 13, 24 y 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA:ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, en su condición de Alcalde Municipal para que proceda a suscribir el Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad del Distrito Central y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza a la Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central proceda a erogar el Quince por Ciento (15%) del costo total del proyecto, como fondos de contrapartida, porcentaje que será requerido ante de la firma del contrato a suscribirse ante el ejecutor de las obras.- **ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribir al Señor Alcalde Municipal, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

- La Abogada **Cossette A. López-Osorio A.**, Secretaria Municipal, procedió a dar lectura al siguiente punto que es el conocimiento de la Corporación Municipal la Liquidación de Ingresos, Egresos y Proyectos del Primer Trimestre (Enero a Marzo de 2011), el cual incluye las formas siguientes: 1) Liquidación del Presupuesto de Ingresos; 2) Liquidación del Presupuesto de Egresos por cada programa; 3) Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidados y 4) Informe de Proyectos.
- La Corporación Municipal lo dio por recibido, y se le entregó a cada uno de los regidores el soporte correspondiente.
- La Abogada **Cossette A. López-Osorio**, Secretaria Municipal, procedió a dar lectura el Expediente No.1299-2010 mediante el cual ya se emitió la resolución No.006 contenida en el Acta No.032 de fecha 23 de diciembre del año dos mil diez, en la

ACTA No.007-2011 20 DE MAYO 2011

cual se aprobó la solicitud presentada por el Abogado Isauro Aguilar G. en su condición de Apoderado Legal del Señor Carlos R. Aguirre, en su carácter de Gerente General de la Empresa Inversiones y Desarrollos Metropolitanos, S.A. de C.V. referente a la rectificación del Permiso de Urbanización de la Urbanización Suyapita, en virtud que en la misma contiene contradicciones de forma, en relación a la actual situación material del área verde a ser titulada a nombre de la Municipalidad. (Se adjunta Oficio No.11-0176-GCC-AMDC suscrito por la Gerencia Control de la Construcción).

- Después de escucharse las diferentes intervenciones, la Corporación Municipal resolvió que se ponga a la vista del Pleno, para que sea tratado en próxima sesión corporativa.

PUNTO No.17. NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DECLARÓ CERRADA LA SESIÓN SIENDO LAS 5:00 P.M.

RICARDO ANTONIO ALVAREZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN DIEGO ZELAYA
VICE-ALCALDE

WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ
REGIDOR I

MARIO ENRIQUE RIVERA C.
REGIDOR II

ELISA MARÍA RAMÍREZ FUNEZ
REGIDORA III

LORENZA DURÓN LÓPEZ

SANTOS ELISEO CASTRO PAVÓN

REGIDORA IV

JULIO ROMILIO SALGADO
REGIDOR VI

DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRREZ
REGIDORA VII

DOUGLAS RENERY ORTEGA A.
REGIDOR VIII

ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
REGIDOR IX

CARLOS ALBERTO ANDINO BENÍTEZ
REGIDOR X

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL